



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2017

(07 FEBRERO DE 2017)

Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa para una consulta Popular

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **Carlos Humberto Mora Trujillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.355.208, actuando como ciudadano, el 11 de julio de 2016, presentó ante la Registraduría Municipal de El Doncello - Caquetá la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada "*El Doncello libre de actividades petroleras*".

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **Carlos Humberto Mora Trujillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.355.208.

Que el Artículo 6° de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Consulta Popular, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor Carlos Humberto Mora Trujillo el 11 de julio de 2016, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de El Doncello - Caquetá la solicitud de inscripción de la Consulta Popular denominada "*El Doncello libre de actividades petroleras*", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el texto de la consulta que fundamenta la solicitud de la Consulta Popular.

Que la Registraduría Registraduría Municipal de El Doncello una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*El Doncello libre de actividades petroleras*", se encuentra ajustada a la Ley.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

*Recibido
1.02.17*



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de 7 de febrero 2017
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*El Doncello libre de actividades petroleras*", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*El Doncello libre de actividades petroleras*", al señor **Carlos Humberto Mora Trujillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.355.208.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: A la Iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*El Doncello libre de actividades petroleras*", se le asignará el consecutivo CPOC-2017-08-001-44-005 de 2016, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Doncello Caquetá, a los (07) siete, días del mes de febrero (02) del año 2017

JORGE HERNAN PIZARRO GRISALES